



EL CHALTEN, 19 DE MAYO DE 2016.-

VISTO:

Los derechos consagrados en el artículo 14 de la Constitución Nacional, La Ley Nacional de Educación N° 26.206; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional (LEN) sancionada a fines del año 2006 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado (Ley 26.206, art.2);

Que, la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación (Ley 26.206, art. 3°);

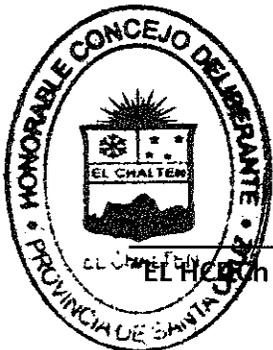
Que, el Estado Nacional se obliga a no suscribir tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo o alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública. (Ley 26.206, art.10);

Que, desde el año 2008 se vienen anunciando públicamente reiteradas promesas de obras que hasta el día de la fecha nunca se concretaron;

Que, la asociación civil "Proyecto Educar 2050", identificó el período de la educación secundaria como el estadio más problemático para poder completar la formación integral de los estudiantes;

Que, en la actualidad la comunidad educativa del nivel secundario, está compuesta por 85 (ochenta y cinco) alumnos y 31 (treinta y uno) docentes, previendo un incremento en la matrícula para el año 2017 de 30 (treinta) estudiantes que actualmente cursan 7° año en la escuela primaria de la localidad, y otros 28 (veintiocho) previstos para el ingreso en la matrícula del año 2018;

Que, en el año 2015 se comenzaron con obras referidas a la construcción del nuevo secundario, y que a poco de haber comenzado, quedaron paralizadas estas mismas obras; encontrándose en la





actualidad en un aparente estado de abandono, sin explicaciones por parte de los responsables a cargo;

Que, al ser el único establecimiento educativo de nivel medio de la ciudad, y vista la falta de proyección por parte de los organismos responsables, ya existen familias que deciden enviar a sus hijos a otras ciudades con el consiguiente desarraigo que esto trae aparejado;

Que, es necesario el dictado del presente Instrumento legal a fin de obrar en consecuencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial, al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) y al Concejo Provincial de Educación remita toda la información correspondiente (licitaciones, emplazamiento, grado de avance de obra, tiempo estimado de finalización y cualquier otra que fuere necesaria) referidas a la construcción del nuevo establecimiento educativo para el nivel secundario, en la localidad de El Chaltén.-

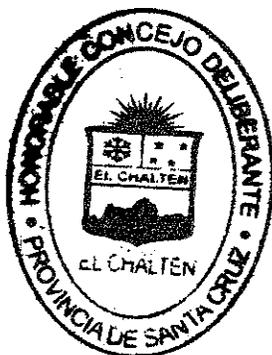
ARTICULO 2°: REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial, al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) y al Concejo Provincial de Educación arbitre los medios necesarios para la construcción del nuevo establecimiento educativo para el nivel secundario en la localidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial, al Instituto de Desarrollo y Vivienda, al Concejo Provincial de Educación, PUBLÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chalten en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2016.-

Daniel LITTAU
Secretario Legislativo HCDCh



Ricardo Compañy
Presidente HCDCh

RESOLUCION N° 020/HCDCh/16.-